

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 00 2021 00172 00

Como la presente solicitud de tutela se ajusta a lo previsto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho

DISPONE:

- 1) **ADMITIR** la acción de tutela instaurada por la señora Aura Arrieta Erazo contra el Ministerio de Vivienda Nacional y la Procuraduría General de la Nación.
- 2) **VINCULAR** al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, Caja de Compensación Familiar CAFAM, ASOVIS Asociación Popular de Vivienda, Notaría Única de Ponedera (Atlántico), por cuanto pueden verse afectados con el fallo a proferir.
- 3) **COMUNICAR** la iniciación de la presente queja a los accionados y vinculados, para que en el término improrrogable de un (1) día, contado a partir de la recepción del oficio respectivo, informen todo lo que consideren pertinente en relación con los hechos y derechos invocados. Para el efecto, entrégueseles copia del escrito de tutela y sus anexos. Lo anterior, de conformidad con lo normado por los artículos 19 y 20 *ibidem*..
- 4) **TENER** como prueba la documental aportada con la demanda.
- 5) **NOTIFICAR** a las partes, por el medio más expedito, la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

Cúmplase,


MARIA PATRICIA CRUZ MIRANDA
Magistrada